

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Saltillo, Coahuila, a 07 de diciembre de 2021
Oficio número CGAJ/3505/2021LIC. GARDENIA ESMERALDA SALINAS MARQUEZ
PRIMERA VISITADORA REGIONAL DE LA CDHEC
PRESENTE:

En seguimiento a su Oficio PV-2179-2021, recibido el 24 de noviembre del 2021, mediante el cual hace del conocimiento de esta [REDACTED] el expediente CDHEC/1/2021/388/Q, relativo a la queja interpuesta por la [REDACTED] en contra de Servidores públicos de esta [REDACTED] por supuestos hechos en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública, remito a Usted informe pormenorizado sobre los hechos contenidos en la queja en los siguientes términos:

QUEJA	INFORME
"Me permito expresar desde un inicio dicha situación que se suscita en el municipio de Ramos Arizpe, en la [REDACTED] zona escolar 112, se presentó una injusticia por parte de la Directora al mando, [REDACTED] a quien se le estaba haciendo llegar acuerdo presencial de un año, por motivos de salud y luego incapacidades del ISSSTE, debido a un tratamiento de Radiculopatía cervical, por lo que la Directora aun haciéndole llegar los documentos avalados por el ISSSTE, me aplicaba faltas injustificadas en el sistema de la [REDACTED]"	Lo cierto es que la trabajadora es docente frente a grupo de la [REDACTED] quien gozó de un permiso presidencial con goce de sueldo, con vigencia del primero de 01 de noviembre de 2019, al 30 de abril del 2020, y el segundo con efectos del 01 de mayo al 31 de octubre de 2020, sin que la servidora pública reanudara sus labores al término del permiso. (Anexo I y II) Por lo cual, al no reanudar sus labores o ingresar una prórroga, una licencia, o permiso de forma oportuna, la docente deja al grupo sin atención o responsable provisional del servicio, provocando una afectación al servicio educativo. Por lo cual la directora de la [REDACTED] cumplió, con sus funciones al aplicarle las faltas a la docente, como lo establece el artículo 16 fracción III y XXII del Acuerdo 96 que establece la organización y funcionamiento de las [REDACTED] artículo 9, 10 del Acuerdo Secretarial 005/2015 que establece los Lineamientos que Regulan el Registro de Asistencia y Puntualidad, al levantar el Acta de Abandono a la trabajadora de conformidad con



14 DIC 2021

11:53 #1723

RECIBIDO

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

	lo establecido en el artículo 41 del Estatuto [REDACTED]
En el mes de noviembre de 2020, se continuaba con una Licencia médica el cual asistí a cita medica las cuales se suspendían por motivo de urgencia (pandemia),y fue por eso el retraso de la Licencia Médica, el cual se dio el 09 de diciembre de 2020,y dándose por 28 días dicha licencia del 02 al 29 de noviembre de 2020, como tenía mas de 15 días de retraso la Licencia médica se envía a la Dirección del ISSSTE, y esta la envía a la coordinación, enviándose por fotografía al área de [REDACTED] explicando la situación porqué del retraso. Sabemos que todo tramite lleva su tiempo, además de la carga administrativa que conlleva toda esa instancia, el cual estuve asistiendo continuamente las oficinas correspondientes para que me entregarán, mi incapacidad por lo que tuve contestación que se encontraban en periodo vacacional regresando el 06 de enero de 2021. En cuanto a la escuela se estuvieron aplicando las faltas injustificadas y a la tercera falta consecutiva se levantó un acta de abandono de trabajo, sin recibir notificación alguna. En el mes de diciembre el área de Jurídico de la [REDACTED] me contacta diciéndome que es lo que esta pasando con la licencia del mes de noviembre porque tengo un acta de abandono, contestando que yo no estaba enterada de la situación y que los retrasos de la licencia médica eran por carga administrativa y pandemia, y les hice llegar una foto de la licencia médica por whats app, el cual ellos tomaron en cuenta para que el acta de abandono no procediera	El Acta de Abandono levantada en fecha 10 de noviembre de 2020, fue turnada a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para su trámite correspondiente el 19 de noviembre de 2020,(Anexo III), por lo cual a través de la Dirección de Asuntos Administrativos, se tuvo comunicación con la trabajadora vía telefónica, quien manifestó que estaba en trámite su licencia médica, fue citada el 09 de diciembre de 2020 (Anexo IV), sin contar con su asistencia, solo envió foto de la licencia médica extemporánea, pues amparaba del 02 de noviembre al 29 de noviembre 2020.(Anexo V) Compareciendo hasta el 14 de diciembre 2020, vistas las manifestaciones de la trabajadora, y al exhibir su licencia médica, dejo sin efectos legales la procedencia del acta de abandono, aun así se le requirió en ese acto la exhibición inmediata de la licencia médica correspondiente al período 30 de noviembre a la fecha, es decir al 14 de diciembre de 2020, exhortándola en los siguientes términos: <i>"para que no incurra en omisiones o irregularidades durante los tramites de sus incidencias, en el entendido de que sus permisos o incapacidades en lo sucesivo, deberán ingresarlos en los tiempos y formas que marca la normatividad aplicable, ante su autoridad inmediata y no reincidir en acciones que pongan en riesgo el servicio educativo que presta a la [REDACTED]"</i> (Anexo VI) El 15 de diciembre del 2020, se remite oficio CGAJ/2821/2020 dirigido al Director General de [REDACTED] dándole a conocer el resultado de las diligencias y solicitándole instruya a quien corresponda para que le dieran el trámite correspondiente a la incapacidad exhibida por la trabajadora. (Anexo VII)

[REDACTED]

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

	El 18 de diciembre 2020, el ISSSTE emitió a la trabajadora una segunda incapacidad extemporánea, que ampara el período de 30 de noviembre al 27 de diciembre del mismo año, misma que fue cargada al Sistema de Plantilla en Línea por la [REDACTED] (Anexo VIII) Así mismo el 12 de enero del 2021, el ISSSTE emitió a la trabajadora nuevamente una incapacidad extemporánea, que ampara del 28 de diciembre del 2020 al 24 de enero del 2021, misma que fue cargada al Sistema de Plantilla en Línea por la [REDACTED] (Anexo IX) Las subsecuentes incapacidades médicas a la fecha se han ingresado en tiempo y forma
En la primera quincena del mes de mayo de 2021, se me hizo un descuento (18) faltas injustificadas del año anterior, \$ 6041.22 pesos y el concepto (19) Responsabilidades del año actual \$ 926.30 pesos, se me dijo que son las inasistencias injustificadas del mes de noviembre de 2020, acompañándome el jurídico al área de laborales, para dar solución a esto. La respuesta fue que no se podían quitar las faltas injustificadas que, aunque hubiera una licencia médica, no se podía pues no se entregó a tiempo."	En el mes de mayo de 2021, la trabajadora se reporta vía mensaje de whats app, con la asesora jurídica, informando que en la plantilla de registro de asistencias seguían en trámite las faltas del mes de noviembre de 2020. Revisando el concepto del descuento realizado a la docente, el cual efectivamente fue por faltas injustificadas del mes de noviembre de 2020; considerando que el atraso de los justificantes médicos, fue por las condiciones que presentaban las clínicas por la pandemia, y a efecto de resolver la situación, se remite el 05 de mayo de 2021, oficio Numero CGAJ/1013/2021, mediante el cual se requiere a la [REDACTED] [REDACTED] realicen el trámite que en este caso proceda, para estar en condiciones de no afectar los derechos laborales de la docente. (Anexo X). El 26 de mayo 2021, mediante Tarjeta DSP/142/2020, signada por el [REDACTED]

[REDACTED]

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

	[REDACTED] instruye la cancelación de las faltas que fueron justificadas, y el trámite correspondiente para reintegrar los descuentos aplicados. (Anexo XI) Acciones que le fueron informadas a la trabajadora vía telefónica. Mediante Oficio DSS/069/2021, firmado por [REDACTED] Salarios, informa que el trámite correspondiente al reintegro de la docente [REDACTED] ya fue realizado el 01 de diciembre de 2021, ante la Dirección de Gestión y Control de Nóminas, el cual se verá reflejado el 15 de diciembre de 2021.
--	--

En razón de lo anterior, tengo a bien solicitar lo consecuente:

PRIMERO: Se tenga a la [REDACTED] presentando en tiempo y forma el informe de mérito con las evidencias correspondientes para acreditar su contenido.

SEGUNDO: Se analicen los hechos y las constancias documentales, así como las diligencias practicadas por esta autoridad y provea dentro del ámbito de sus facultades en caso de considerarlo procedente, la conclusión del presente asunto por no existir materia de violación a los Derechos Humanos de la docente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

[REDACTED]